



Callao, 27 de junio del 2024

INFORME N° CP-02-2024-SIMA-1

Del: Presidente del Comité de Selección CP-02-2024-SIMA-1

Al: Gerente General del SIMA PERÚ S.A.

Asunto: Declaración de Desierto de Procedimiento de selección Concurso Público N° CP-02-2024-SIMA-1 (Primera Convocatoria).

Ref.: a) Aprobación del expediente de contratación mediante Formato A2-1 de fecha 22 de abril del 2024.

b) Nombramiento de Comité de selección mediante Formato A2-7 de fecha 22 de abril del 2024.

c) Aprobación del expediente de contratación mediante Formato A2-8 de fecha 22 de abril del 2024.

Técnico Primero S.O.
Julio FIGUEROA Huamán
07289540
05/07/24

I. ANTECEDENTES

Con relación a los documentos de referencia (a), (b) y (c), para llevar a cabo el Procedimiento de Selección mediante Concurso Público N° CP-02-2024-SIMA-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el SIMA CALLAO, Informo a Ud. Señor Contralmirante lo siguiente:

- 1.1 Mediante documento de referencia (a), se aprobó el expediente de contratación;
- 1.2 Mediante documento de referencia (b), se aprobó la conformación de comité de selección;
- 1.3 Mediante documento de referencia (c), se aprobó las bases administrativas;
- 1.4 Con fecha 22 de abril 2024, se llevó a cabo la convocatoria del procedimiento de selección mediante Concurso Público N° CP-02-2024-SIMA-1 (Primera Convocatoria), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;
- 1.5 Con fechas 23 de abril al 07 de mayo 2024, según el cronograma de actividades del debido procedimiento, se llevó a cabo la etapa de consultas y observaciones;

- 1.6 Con fechas 21 de mayo 2024, se llevó a cabo la etapa de absolución de consultas y observaciones presentadas por las empresas L&J ALL'ERTA S.A.C. y BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C;
- 1.7 Con fechas 31 de mayo 2024, y de acuerdo al cronograma de actividades, se llevó a cabo la etapa presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;
- 1.8 Con fechas 03 al 05 de junio 2024, se llevó a cabo la evaluación y calificación de ofertas;
- 1.9 Con fechas 05 de junio 2024, se llevó a cabo el otorgamiento de la Buena Pro a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;
- 1.10 Luego de haber tomado conocimiento a través de la carta de la empresa JHAIR SERVIS COMPANY S.A.C., el Comité de Selección, efectuó la revisión exhaustiva de las ofertas presentadas;
- 1.11 Mediante Resolución de la Gerencia General N° 051-2024 GG/GL, de fecha 21 de junio 2024, se declara la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección en cuestión, publicándose en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, retrotrayéndose hasta la etapa de admisión y calificación de ofertas.
- 1.12 Con fechas 21 al 24 de junio 2024, se llevó a cabo la evaluación y calificación de ofertas;
- 1.13 Con fechas 24 de junio 2024, se llevó a cabo el otorgamiento de la Buena Pro a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, declarándose DESIERTO el procedimiento de selección.

I. ANÁLISIS

- 1.1 De acuerdo a lo indicado en los antecedentes, el comité de selección a efectuado una revisión exhaustiva de cada una de las ofertas observando que las empresas que presentaron ofertas no acreditaron fehacientemente los requisitos de calificación. Por ello, y en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado y con el fin de conducir un procedimiento de selección de acuerdo al ordenamiento jurídico.
- 2.1 Asimismo, el comité de selección amparado en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones, citada facultad corresponde al Titular de la Entidad emitir la Resolución para Declarar de oficio la Nulidad cuando se contravengan las normas legales del presente procedimiento de Selección, retrotrayéndose el procedimiento de selección a la etapa de admisión y calificación de oferta.

- 3.1 Al respecto, señalar que con fechas 24 de junio 2024, se llevó a cabo el otorgamiento de la Buena Pro a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, declarándose **DESIERTO** el procedimiento de selección.

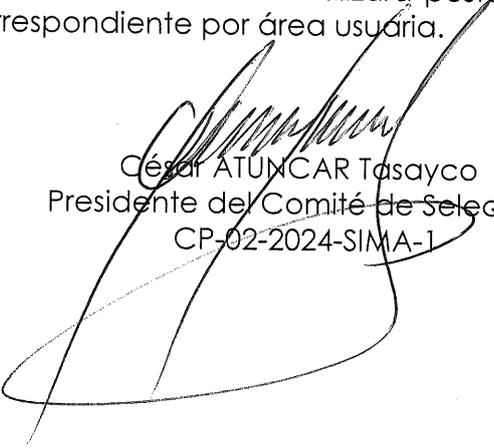
II. CONCLUSIONES

Por los argumentos descritos en los antecedentes y de lo dilucidado en el análisis se concluye con fecha 24 de junio del 2024, declarar DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2024-SIMA PERU- Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el SIMA CALLAO, bajo el amparo del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, actualizado con Decreto Supremo N°162-2021-EF

III. RECOMENDACIÓN

Este Comité de selección recomienda que el área usuaria precise en los requisitos de calificación **B.2 "CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE", B.2.1 Formación Académica**, con la finalidad de evitar errores a los postores al momento de presentar sus ofertas, logrando así mitigar riesgos de tener otro procedimiento de selección desierto.

Asimismo, informar que la segunda convocatoria se realizará posteriormente a dicha revisión y la aprobación correspondiente por área usuaria.



César ATUNCAR Tasayco
Presidente del Comité de Selección
CP-02-2024-SIMA-1

